



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA),

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:	088
RADICADO:	05-591-40-89-001- 2022-00009-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JOSE DEJESUS GARCIA ARISTIZABAL
DEMANDADA:	FABIO TRIANA LINCE
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como de la demanda se infiere a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e igualmente, el título valor allegado cumple con los requisitos exigidos por los artículos 621 y 671 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, para constituirse en título ejecutivo, el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de José de Jesús García Aristizabal c.c. 71.480.029 y en contra del señor Fabio Triana Lince, c.c. 7.249.975, por las siguientes sumas de dinero:

1. DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000.00) correspondiente al capital representado en la letra de cambio base de recaudo ejecutivo, fechada el 8 de junio de 2021; más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 2% sobre la anterior suma de dinero a partir del 9 de julio de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
2. Sobre costas se resolverá en el momento pertinente.

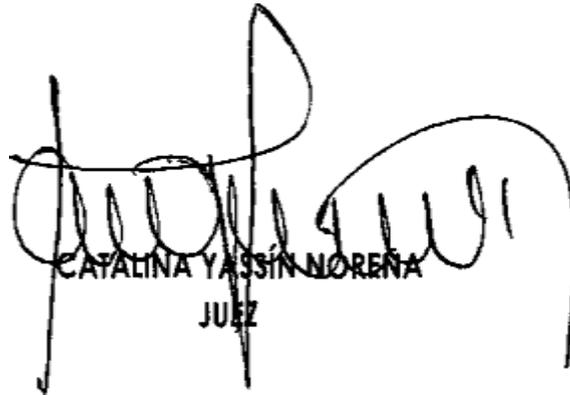
SEGUNDO: Todo lo anterior lo deberá cancelar el demandado en el término de cinco (5) días, dando cumplimiento a las exigencias del artículo 431 del Código General del Proceso y podrá proponer excepciones de Ley en el lapso de diez (10) días, tal como lo norma el artículo 442 ibídem.

TERCERO: Notifíquese personalmente este auto al demandado FABIO TRIANA LINCE, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 291 del referido

código, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: A esta demanda se le dará el trámite consagrado en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, capítulos I al III de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

Catalina Yassin Noreña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63ca1b4b1ad59135d4fdeb5e60b3da56e60f5e9eb95455f4860c667407034a29**

Documento generado en 17/02/2022 04:42:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>